

(Diciembre 12 de 2018)***Por la cual se prórroga una licencia de revalidación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS, con NIT. 890.703.779, por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 73001-1-18-0647 del 28 de Noviembre de 2018, solicitud de prórroga de la revalidación de la licencia de urbanización otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0397 del 11 de Noviembre de 2016, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-209431 del 26 de Noviembre de 2018, la Sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. SOLARIUM con NIT. 830.054.539, es la titular jurídica del derecho real de dominio del predio ubicado en la Carrera 8 Sur No. 48-40 (Acceso Principal) y Carrera 8 Sur No. 50-90 (Salida Principal) Barrio El Papayo en la ciudad de Ibagué, con ficha catastral 01-09-0115-0005-000.

Que mediante Escritura Pública No. 1047 del 05 de Agosto de 2015 - de la cual reposa copia simple en el expediente soporte de la resolución No. 73001-1-16-0345 del 23 de Septiembre de 2016 - se constituyó contrato de Fiducia Mercantil a favor la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO P.A. SOLARIUM con NIT. 83.054.539 y la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS en calidad de FIDEICOMITENTE.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0199 del 21 de Julio de 2014, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS para adelantar el desarrollo de un condominio de conjuntos cerrados para vivienda multifamiliar, a realizar en el predio denominado "GRAN PAPAYO" ubicado en la Carrera 8 Sur No. 45-312 en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-16-0397 del 11 de Noviembre de 2016, revalido la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno mediante resolución No. 73001-1-14-0199 del 21 de Julio de 2014, para adelantar la terminación de las obras de urbanismo para el desarrollo de un Condominio de conjuntos cerrados para vivienda multifamiliar, a realizar en el predio denominado "GRAN PAPAYO" ubicado en la Carrera 8 Sur No. 48-40 (Acceso Principal) y Carrera 8 Sur No. 50-90 (Salida Principal) - según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué.

Que la resolución No. 73001-1-16-0397 del 11 de Noviembre de 2016, tiene un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 30 de Noviembre de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia de revalidación.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **30 de Noviembre de 2018** - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0534
(Diciembre 12 de 2018)
Por la cual se prórroga una licencia de revalidación

Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0397 del 11 de Noviembre de 2016, a la **Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS** con NIT. 890.703.779 por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, en calidad de **FIDEICOMITENTE**, para la terminación de las obras de urbanismo para el desarrollo de un Condominio de conjuntos cerrados para vivienda multifamiliar, a realizar en el predio denominado "GRAN PAPAYO" ubicado en la Carrera 8 Sur No. 48-40 (Acceso Principal) y Carrera 8 Sur No. 50-90 (Salida Principal) -según certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-209431 y ficha catastral 01-09-0115-0005-000**.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

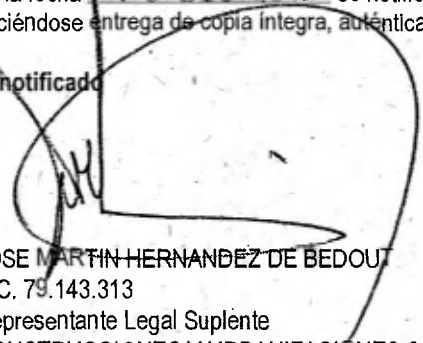
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2018.

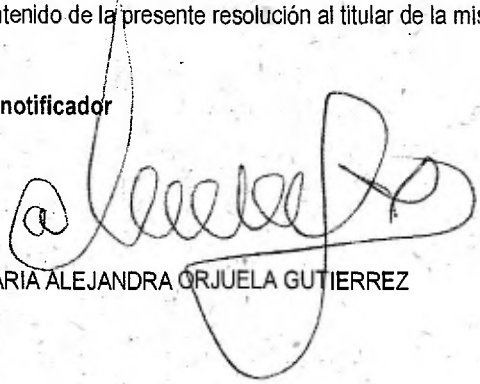

Arg. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **19 DIC 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT
C.C. 79.143.313
Representante Legal Suplente
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS
Fideicomitente.

El notificador


MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-18-0534

(Diciembre 12 de 2018)

Por la cual se prórroga una licencia de revalidación

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **20 DIC 2018**

quedo ejecutado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **20 DIC 2018**

FIRMA:

